RESOLUCIÓN PORTOVIAL2026-GER-RES055

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITOY SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP".

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 literal L) numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 del mismo cuerpo legal, tendrán facultades legislativas enel ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía yDescentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, al aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollode otras actividades económicas, empresas que estarán bajo la regulación y el control de los organismos pertinentes, de acuerdo a la Ley; funcionaran como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altosparámetros de calidad y criterios empresariales, económicas, sociales y ambientales;

Que, el artículo 3 del código orgánico Administrativo (COA) señala como principio de administración pública el de eficacia: "las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública en el ámbito de sus competencias";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del mencionado código, la función administrativa se desarrollará bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de larepartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, el artículo 47 del COA determina que la representación legal de las administraciones públicas la ejercerá la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación oautorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, la delegación se define como la facultad que tienen las autoridades administrativas para transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afineso complementarias;

Que, el artículo 70 y siguientes del COA, establecen el contenido, los efectos, las prohibiciones y extinciones de las delegaciones en materia administrativa;

Que, el artículo 7l ibidem, determina que los efectos de la delegación: "1 Las decisiones delegadasse consideran adoptadas por el delegante; y, 2 La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";

Que, el artículo 8 numeral l1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como un debery atribución del Gerente General "Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley";

Que, con la Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Concejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo al Modelo de Gestión A.

Que, la delegación de funciones es compatible y complementaria con la desconcentración de funciones de órganos y servidores públicos de jerarquía inferior a la Máxima Autoridad, por lo que resulta conveniente y aporta al dinamismo en la gestión de esta Empresa.

Que, con fecha 21 de octubre del 2026 mediante memorando PORTOVIAL-2026-DGI-MEM-9747, la Abg. Deisy Jacqueline Vélez Macias en calidad de Coordinadora Administrativa solicita a esta máxima autoridad lo siguiente: "Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento, que haré uso de mis vacaciones correspondientes al período comprendido desde el 26 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2026, las cuales cuentan con la aprobación de mi jefe inmediato. En virtud de que actualmente me encuentro a cargo de la Coordinación Administrativa, particularmente de las actividades relacionadas con el área de Compras Públicas, y con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos de contratación en curso, evitar retrasos y asegurar el cumplimiento oportuno de las actividades institucionales, solicito comedidamente a usted se sirva designar oficialmente a un servidor o servidora que actúe como BACK-UP de la Coordinación Administrativa durante mi ausencia, a través del medio que su autoridad considere pertinente.

Que, con fecha 22 de octubre del 2026 mediante morando PORTOVIAL-2026-GER-MEM-1169, se dispone la elaboración de la resolución administrativa para designar a los servidores que cumplan con las funciones descritas en el memorando PORTOVIAL-2026-DGI-MEM-9747.

En uso de los deberes, facultades y atribuciones conferidas en la Constitución de la República, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanzas y demás leyes vigentes:

RESUELVE:

Art 1.- DESIGNAR a la **ING. GEMA JAZMIN GARCIA MORALES** para que ejerza las funciones de Coordinadora Administrativa subrogante, durante el periodo de licencia de vacaciones de la titular de dicho puesto, que corresponde desde el día 26 de octubre del 2026

hasta el 01 de noviembre de 2026, asumiendo las funciones y responsabilidades de suscribir documentos que dependa de su firma como Coordinadora Administrativa subrogante.

Art 2.- DESIGNAR a la **LIC. MARIANA VANESSA MAQUILON CEDEÑO** para que ejerza las funciones de Especialista de Compras Públicas subrogante, durante el periodo en el que la titular de dicho puesto, Ing. Gema Jazmín García Morales, se encuentre subrogando la Coordinación Administrativa de Portovial EP acorde al artículo 1 del presente acto administrativo.

Art 3.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los funcionarios mencionados en los artículos precedentes del presente instrumento legal, a fin de que conozcan de esta disposición de carácter administrativa.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. – Las subrogaciones dispuestas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución administrativa, surtirán efecto hasta que se cumpla el periodo de vacaciones de la titular de la Coordinación Administrativa, la Abg. Deisy Jacqueline Vélez Macias, por lo que dichas servidoras designadas volverán a sus funciones habituales dentro de la Empresas Publica Portovial EP a partir del fenecimiento de las vacaciones antes descritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los (23) días del mes de octubre de dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOSE MIGUEL ROLDAN MORALES

Abg. José Miguel Roldan Morales
GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP.

Elaborado por: Ab. Robert Cedeño Mejía Analista Jurídico 2	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ROBERT ALEJANDRO CEDENO MEJIA
Revisado por: Ab. Luis Gómez Cedeño Director Jurídico	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS RAYNIERO GOMEZ CEDENO